



**VILLA  
GESELL  
MUNICIPALIDAD**

**MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA GESELL**

**Jefatura de Gabinete**

**Boletín Municipal**

**N° 933 22 de Junio de 2017**



FECHA DE SANCIÓN: 5 de Junio de 2017.-

NUMERO DE REGISTRO: 2569

EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-10931/17.-

**VISTO:**

El convenio acompañado por el Departamento Ejecutivo Municipal a fs. 3) y 4), del Expediente D – N° 10931/17; y

**CONSIDERANDO:**

La solicitud del Intendente Municipal a Fs. 1 solicitando la convalidación del convenio entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL con ALMAFE S.A, agregado a fs. 2 y 3 del Expediente mencionado en el visto;


Que es necesaria la convalidación del mismo por este Honorable Concejo Deliberante.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:


**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Convalídese el Convenio N° 033 001 2017 suscripto entre la ----- Municipalidad de Villa Gesell y ALMAFE S.A, obrante a fs. 3 y 4 del Expediente D - N° 10931/17.-----

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


  
HECTOR LORENZO VITEZ  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

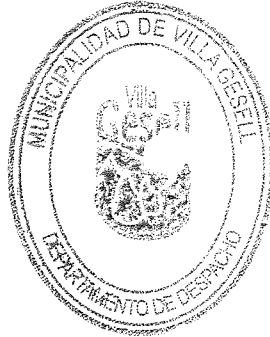



  
CRISTIAN ANGELINI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad De Villa Gesell


Villa Gesell, 22 de junio de 2017

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-

  
PRESENTADO MARTÍN FEDERICO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell




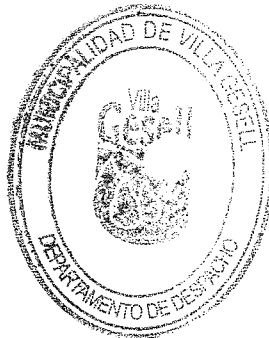
  
Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell


  
Lic. CARLOS MANUEL RODRIGUEZ  
Secretario de Cultura, Educación  
y Deportes  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 22 de junio de 2017

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS (2722)

  
PRESENTADO MARTÍN FEDERICO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Lic. CARLOS MANUEL RODRIGUEZ  
Secretario de Cultura, Educación  
y Deportes  
Municipalidad de Villa Gesell



**FEBA**  
FEDERACIÓN ECONÓMICA  
de la Provincia de Buenos Aires

2722

033 001 2017

CALLE 46 N° 680, 4° PISO, DPTO 4 (B1900AHB) LA PLATA - PCIA. BUENOS AIRES - TELEFAX (0221)489-1548

VILLA GESELL  
AVENIDA BUENOS AIRES 746  
VILLA GESELL

008 - 000003

FECHA

05 01 17

Documento de fecha ..02../01../2017 N° ..... Fecha Recepción ...05../01../2017

Monto del contrato	\$ 126000
Impuesto de sellos ...7.50 %	\$ 945.00
Derecho de registro ...3.50 %	\$ 441.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1386.00</b>

**REGISTRO GENERAL DE SELLADO DE CONTRATOS**

IMPUESTO DE SELLOS - PROVINCIA DE BUENOS AIRES - REGISTRO N° 055-90001-3

INGRESO POR DECLARACION JURADA - EXPTE 2306-35764-62

AGENTE DE RETENCION 055-90001-3 - CUIT: 30-53447920-0

Entre ALMAFE SA ..... con domicilio legal en

CDI	30589225038
CUIL	
CUIT	

PASEO 105 - 205

representada por HECTOR BERNASCHINA

y MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

CDI	30641669519
CUIL	
CUIT	

con domicilio legal en

AV 3 N° 820

representada por GUSTAVO BARRERA

se ha celebrado el presente contrato adjunto para SUBLOCACION DE INMUEBLES (NO VIV/TUR)

por un valor total de pesos (incluye I.V.A.) \$ CIENTO VEINTISEIS MIL

El presente servirá como CERTIFICADO OFICIAL DE REGISTRO Y COMPROBANTE DE PAGO DEL IMPUESTO DE SELLOS, para su constancia, FEBA otorga este certificado oficial por triplicado. Original y duplicado quedan en poder de las partes, y el triplicado será incorporado por FEBA a su archivo de registro.

VILLA GESELL  
Firma y Sello

DUPLICADO



2722

933 001 2017

Entre la Municipalidad de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Barrera, con sede en la Avenida 3 N° 820 de la ciudad de Villa Gesell, por una parte y en adelante LA MUNICIPALIDAD, y por la otra la firma ALMAFE S.A, representada en este acto por el Sr. HECTOR BERNASCHINA, con C.I. N° 5.015.804, en su carácter de Presidente, con domicilio en Juan Bautista Alberdi n° 3177 de Capital Federal y constituyendo domicilio legal en Paseo 105 N° 205 de la Ciudad de Villa Gesell, por otra parte y en adelante EL LOCADOR, convienen en suscribir el presente contrato de locación de inmueble, el que se sujeta a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: EL LOCADOR da en locación y LA MUNICIPALIDAD acepta un (1) inmueble consistente en un espacio existente y construido en la Planta Alta y Planta Baja - ocupadas por el Centro Cultural "PIPACH" - identificado catastralmente en Circunscripción VI, Sección A, Manzana 12, Parcela 6A, Unidad Funcional 32, ubicado en Avenida Buenos Aires y Avenida Costanera de la Ciudad de Villa Gesell, que conformara el edificio de la antigua confitería denominada "PIPACH".-----

SEGUNDA: Al inmueble dado en locación, LA MUNICIPALIDAD los utilizará para fines culturales tales como Exposiciones, Conferencias, Seminarios y/o Talleres, sin fines de lucros, en forma permanente, no pudiendo instalarse dependencias administrativas ajenas a las actividades específicas de interés cultural.-----

TERCERA: El plazo de la locación se fija por el plazo de dos (2) años comenzando desde la firma del presente y venciendo indefectiblemente el 31 de Diciembre del año 2018.-----

CUARTA: El precio de la locación se fija en la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS CON 00/100 CVOS. (\$ 10.500,00.-) MENSUALES por todo concepto, pagaderos el primer año en cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos treinta y un mil quinientos con 00/100 cvos. (\$ 31.500,00.-), venciendo la primera de ellas en el mes de Febrero del año 2017, y la última de

Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

ellas en el mes de Mayo del mismo año; y el segundo año en cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos treinta y un mil quinientos con 00/100 cvos. (\$ 31.500,00.-), venciendo la primera de ellas en el mes de Febrero del año 2018, y la última de ellas en el mes de Mayo del mismo año.-----

QUINTA: La edificación y su entorno inmediato se entregan libres de ocupantes e instalaciones, comprometiéndose LA MUNICIPALIDAD, vencido el plazo estipulado, a entregarlo en las mismas condiciones.-----

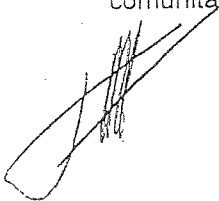
SEXTA: EL LOCADOR autoriza a LA MUNICIPALIDAD ha introducir las mejoras y/o modificaciones en el inmueble que ésta entienda conveniente para el desarrollo del destino a darse al mismo, las mismas quedarán en beneficio exclusivo del inmueble una vez finalizada la relación locativa, sin derecho a retribución y/o compensación alguna a favor de LA MUNICIPALIDAD.-----

SEPTIMA: Los gastos de Energía Eléctrica que correspondan al período de la presente locación son a cargo de LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a la factura de la Empresa CEVIGE LTDA, número de medidor: 7354256, como asimismo los gastos por consumo de Gas Natural cuenta nro. 6513964 y los importes correspondientes a ABSA.-----

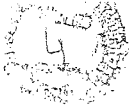
OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD se hace cargo del mantenimiento del edificio como así también del corte de césped y cuidado del parque perteneciente al espacio objeto de la presente locación.-----

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD no podrá transponer los límites físicos del espacio locado y estará obligada a respetar el Reglamento de Propiedad Horizontal, en cuanto a ruidos y propaganda.-----

DECIMA: En virtud de las condiciones especiales y la necesidad de preservar el edificio "PIPACH" de reconocido valor histórico para la comunidad de Villa Gesell, ALMAFE S.A. acepta que una vez vencido el plazo del presente, mantendrá el bien motivo de este contrato, para usos que no desvirtúen el significado comunitario del mismo. A tal efecto en el plano de subsistencia el sector de







2722

933 001 2017


"PIPACH" estará afectado con la siguiente leyenda: "ÁREA DE PATRIMONIO HISTÓRICO - USO CONDICIONADO POR LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL".-----

DECIMA PRIMERA: Queda totalmente prohibido transferir y/o ceder total o parcialmente este contrato.-----

DECIMA SEGUNDA: El presente contrato queda Ad Referendum del Honorable Concejo Deliberante de Villa Gesell.-----

DECIMA TERCERA: LA MUNICIPALIDAD de entenderlo conveniente a sus intereses podrá rescindir el presente convenio, previa comunicación fehaciente, sin que ello genere derecho a reclamar lucro cesante, daño emergente, daños y perjuicios, ni indemnización de ninguna especie, ni ningún otro rubro derivado de tal decisión municipal.-----

DECIMA TERCERA: A todos los efectos legales derivados del presente las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, en donde se tendrán por válidas las notificaciones que puedan cursarse, y al mismo tiempo acuerdan en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del departamento Judicial de Dolores, para cualquier cuestión derivada del presente.--  
Conforme las partes con cuanto anteceden, suscriben el presente convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En Villa Gesell, a los 02 días del mes de ENERO de 2017.-----


  
Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

FOR HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GSELL  
SECRETARÍA MUNICIPALIDAD DE VILLA GSELL  
SECRETARÍA MUNICIPALIDAD DE VILLA GSELL

15 de Mayo de 2017.-

  
HECTOR LORENZO DIEZ  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gsell



  
CRISTIAN ANGELINI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad De Villa Gsell